



AYUNTAMIENTO DE PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN (Valladolid)

Plaza Mayor, 1-47430 PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN (Valladolid)- ☎ 983 60 50 05 - Fax 983 62 57 72

REGLAMENTO DE SERVICIO MUNICIPAL DE ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 1.- Identidad

La Escuela de Educación Infantil es un servicio público prestado por el Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban, cuyo objetivo es conseguir el desarrollo integral de los niños en su primera infancia, así como contribuir a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

La Escuela de Educación Infantil, a la que en adelante podremos referirnos indistintamente como Escuela o Guardería, con el nombre de BABYLANDIA, es un centro autorizado por la Junta de Castilla y León y contará con un Proyecto Educativo en el que se especificarán los principios, objetivos, contenidos, actividades y metodología. Dicho proyecto se encontrará a disposición de las familias.

Artículo 2.- Personal

En la Escuela existirán los profesionales especializados con sus funciones definidas, conforme a la normativa vigente.

El Ayuntamiento podrá gestionar directa o indirectamente la Escuela, con empresas de servicios adecuadas para su correcto funcionamiento.

Artículo 3.- Órgano de gestión

El Ayuntamiento, es el titular y único gestor de la Escuela, atribuyéndose la competencia al órgano que corresponda por aplicación de las normas de atribución orgánica de la Ley de Bases de Régimen Local; todo ello sin perjuicio de que la gestión pueda realizarla en forma indirecta mediante concesión, concierto o cualquier otra forma admisible para la gestión de este tipo de Servicios Públicos.

Artículo 4.- Curso escolar y horario

4.1.- La Escuela Municipal prestará sus servicios a los niños de lunes a viernes, todos los días durante once meses al año, de septiembre a julio ambos inclusive, excepto los días que sean festivos en este Municipio, no laborables o periodo vacacional del personal que presta servicios en la Escuela.

4.2.- Los niños comenzarán el curso el cuarto día laborable del mes de septiembre. Los días comprendidos desde el 1 de septiembre hasta la incorporación de los niños, se dedicarán a la programación y preparación de la Escuela.

4.3.- La incorporación por primera vez de los niños requerirá la planificación del correspondiente período de adaptación. Este período deberá planificarse al inicio del curso y contemplará la participación y colaboración de las familias, y la flexibilización del horario de los niños para su mejor adaptación. La incorporación total de los niños finalizará en el mes de septiembre, salvo para aquellos en los que se den circunstancias especiales.

4.4.- El personal que presta servicios en la Escuela disfrutará las vacaciones con carácter general en el mes de Agosto y en todo caso de acuerdo a lo establecido en las normas que sobre esta materia sean de aplicación.

4.5.- El horario de la Escuela será de 7,45 horas a 17 horas ininterrumpidamente. Se considera horario general el comprendido entre las 9,30 y 17 horas, y horario ampliado el correspondiente al programa «Pequeños Madrugadores» de 7,45 a 9,30 horas, que se irá implantando de acuerdo con las necesidades de la Escuela.

4.6.- En cualquier caso, ningún niño deberá permanecer más de ocho horas en el Centro.

4.7.- La utilización del horario ampliado por parte de los niños exige de los padres y/o tutores la justificación documental de su necesidad, cuya petición se podrá realizar con la solicitud de nuevo ingreso, de reserva, o bien durante el curso.

Artículo 5.- Requisitos generales de admisión

Los padres, tutores o representante legal del niño podrán estar o no empadronados en este municipio y los niños para los que se solicita la plaza deberán tener la edad establecida en el artículo 8.1.

Artículo 6.- Solicitudes

Los modelos de solicitud se podrán recoger en la propia Escuela y en las oficinas municipales y los documentos que deben presentar junto con la misma son:

- a) Copia del DNI de los padres o tutores del niño.
- b) Todos aquellos documentos que acrediten la situación familiar que sea objeto de valoración en el BAREMO:
 - En el apartado de TERRITORIALIDAD, certificaciones expedidas por el Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban o empresas en que se hallen trabajando.
 - En el apartado de SITUACION SOCIOFAMILIAR, libro de familia, certificados de minusvalía expedidos por el organismo competente y certificado de la cualidad monoparental de la familia, libro de familia numerosa
 - En el apartado de SITUACION LABORAL FAMILIAR, certificaciones de empresa, de minusvalía o certificado del ECYL.
 - En el apartado de SITUACION ECONOMICA, declaraciones de la Renta o certificación de la Agencia Tributaria de no haberla presentado y declaración jurada de ingresos.
- c) En caso de niños con necesidades educativas especiales, diagnóstico que lo acredite.
- d) Las dudas y modelos de formularios se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 Orden FAM/420/2005 Procedimiento Admisión centros titularidad CYL.

Artículo 7.- Baremo

La competencia para valorar, conforme al siguiente baremo, cada solicitud, la tendrá atribuida la Junta de Valoración. Esta Junta de Valoración estará formada por el un Presidente, que será el Sr. Alcalde o concejal en quién delegue y dos vocales designados uno por cada uno de los dos grupos con mayor representación en el Pleno Municipal; actuará como Secretario con voz y sin voto el Director/a de la Escuela.

Para la aplicación del baremo será requisito indispensable reflejar en la solicitud todas aquellas circunstancias, de las previstas en este reglamento que desea sean tenidas en cuenta y acompañar la documentación que acredite cada una de ellas a la solicitud. De no hacerlo así la solicitud quedará sin baremar y ocupará el último lugar en la lista de espera.

Nº	Criterios de valoración	Pun-tos
1	Territorialidad	
	Unidad familiar empadronada y residiendo en el municipio de Pedrajas de S. E.	10
	Unidad familiar no empadronada en el municipio de Pedrajas de S. E.	4
2	Situación sociofamiliar	
	Por cada hijo menor de 16 años	1
	Por cada hijo menor de 6 años (no acumulativa con la anterior)	3
	Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía igual o superior al 66 %	3
	Por familias monoparentales	5
	Por familias numerosas	5
	Por cada hermano solicitante o matriculado en la Guardería durante el curso	2
3	Situación laboral familiar	
	Padres o tutores trabajando ambos	3
	Progenitor o tutor responsable trabajando en familia monoparental	5
	Uno de los progenitores trabajando y el otro con impedimento para atender al niño, debidamente acreditado y certificado.	3
	Uno de los progenitores en situación de desempleo	2

4	Situación económica	
	Hasta una vez el SMI anual	8
	Hasta dos veces el SMI anual	4
	Hasta cuatro veces el SMI anual	2

En caso de empate en la aplicación del baremo, se resolverá en favor de quién concurra alguna de las siguientes circunstancias que se indican a continuación por orden de prioridad:

1. Hallarse empadronada la unidad familiar.
2. Ser familia numerosa.
3. Tener la unidad familiar algún miembro con minusvalía igual o superior al 66 %
4. Tener algún hermano solicitante o matriculado en el mismo centro

Artículo 8.- Procedimiento de admisión

8.1.- El Servicio de Escuela tiene como destinatarios a los niños cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años.

8.2.- Excepcionalmente, cuando las circunstancias sociolaborales de la familia lo justifiquen, podrán atenderse niños de 12 a 16 semanas, siempre que existan unidades para niños menores de 1 año.

8.3.- No podrá solicitarse plaza cuando el niño cumpla la edad de tres años durante el año de presentación de la solicitud.

8.4.- Si el número de solicitudes es inferior o igual al número de plazas vacantes, se admitirán todas las que cumplan los requisitos del artículo 5. En el supuesto que el número de solicitudes sea mayor al de plazas disponibles, se iniciará al proceso de selección.

8.5.- Una vez puntuadas todas las solicitudes admitidas, se publicará la lista provisional por orden de puntuación, si mención expresa de si están o no admitidas, y con el número de plazas vacantes disponibles.

8.6.- Las listas provisionales se publicarán en los Tablones de Anuncios de la Guardería y la Casa Consistorial; en cada convocatoria se establecerá un plazo de presentación de reclamaciones, que una vez concluido, serán revisadas por la Junta de Valoración. Las reclamaciones no podrán, en ningún caso, alterar los datos sustanciales aportados en el momento de la solicitud.

8.7.- Resueltas las reclamaciones, la Junta de Valoración aprobará definitivamente la lista de solicitudes admitidas y se publicarán las listas de alumnos admitidos, cuyo número será igual al de plazas vacantes; la de alumnos no admitidos y que por superar al número de plazas vacantes pasarán a formar la lista de espera, y la de rechazados por no cumplir las condiciones establecidas. Serán tres distintas las listas de alumnos **admitidos** y tres las listas de alumnos **en espera**, una por cada grupo de alumnos en función de su edad: hasta un año; de uno a dos años y de dos a tres años.

De tal forma que un niño con menor puntuación en aplicación del baremo puede tener plaza antes que otro con mayor puntuación pero que pertenezca a una lista y grupo distinto, debido al mayor número de plazas vacantes en aquel.

Todo ello sin perjuicio de que el cupo de cada grupo por defecto podrá ser cubierto con alumnos de otro grupo hasta completar las 41 plazas de la Escuela en caso de haber más plazas vacantes que niños en lista de espera o solicitudes.

Artículo 9.- Comunicación de Admisión

Una vez publicadas las listas indicadas en el artículo anterior, se comunicará por escrito a los alumnos admitidos el plazo disponible para efectuar la matrícula y, en su caso, la documentación a presentar.

Artículo 10.- Matrícula

La matrícula se formalizará en la Escuela Infantil en el plazo de quince días hábiles, transcurrido el cual sin materializarse la misma se perderán los derechos de admisión y el Ayuntamiento podrá disponer de su plaza.

Artículo 11.- Incidencias

Si por cualquier circunstancia imputable al solicitante no se formaliza la matrícula en plazo o no se aporta la documentación requerida, se procederá, en su caso, a llamar al siguiente de la lista de espera pasando el anterior al último puesto de esta lista.

Artículo 12.- Otras consideraciones

Las solicitudes de los niños no nacidos cuya fecha de nacimiento tenga lugar con fecha posterior al 30 de junio, quedarán sin baremar en lista de espera.

Cuando se presenten solicitudes para varios hermanos en una misma convocatoria no se tendrá en cuenta, a efectos de baremación, al hijo o hermano no nacido.

No se considerará a efectos de baremación el hermano que ha permanecido en el centro en cursos anteriores y en el presente curso sale del centro por cualquier circunstancia.

El momento de valoración de los datos aportados en la solicitud es el de presentación, no entrando a valorar las nuevas situaciones aportadas en el plazo de reclamaciones por poder estar viciadas por la exposición de las listas provisionales.

La comprobada falsedad de los datos y documentación aportados producirá la anulación de la solicitud y todos los trámites posteriores, incluida la matrícula, y la inmediata expulsión del alumno del centro caso de haberse iniciado el curso.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de esta normativa.

Artículo 13.- Tarifas

La asignación de tarifas al alumnado será realizada por el Ayuntamiento a través de la Ordenanza Fiscal o el Precio Público que en cada momento establezca para la Escuela Infantil. Esta ordenanza distinguirá las siguientes tarifas:

- Matrícula*
- Asistencia al horario general, de 9,30 a 17 horas.*
- Asistencia en horarios especiales (pequeños madrugadores, de 7,45 a 9,30 horas, u otros que se puedan establecer).*
- Servicio de comedor, que solamente se podrá poner en funcionamiento si es solicitado por un mínimo de 16 alumnos.*

Artículo 14.- Normas escolares

Los niños deberán asistir a la Escuela Infantil limpios y con una bolsa de ropa de cambio debidamente identificada, así como con el material personal que se determine por la Dirección de la Escuela.

Cualquier régimen alimenticio especial deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección de la Escuela.

Los niños con enfermedades contagiosas no podrán asistir a la ESCUELA. El cuadro con el período de aislamiento escolar de estas enfermedades estará expuesto públicamente en el Tablón de la Escuela.

Las faltas de asistencia por un período superior a tres días deberán comunicarse a la Dirección de la Escuela, aportándose la justificación correspondiente.

La Dirección podrá amonestar a los padres cuya conducta sea lesiva para los intereses o el buen funcionamiento de la Escuela.

Artículo 15.- La familia

El Ayuntamiento fomentará la participación de los padres y de sus organizaciones representativas en las actividades de la Escuela.

La Dirección de la Escuela respetará los derechos de los padres, representantes legales y tutores y colaborará con ellos en el ejercicio de sus actividades organizativas.

Al inicio de cada curso se realizará una entrevista con cada una de las familias para conocer la situación de sus hijos. Durante el curso se mantendrán reuniones periódicas entre el tutor y los padres de alumnos para conocer e intercambiar información necesaria para el mejor desarrollo de la Escuela.

Artículo 16.- Periodo de adaptación

Para la mejor adaptación de los alumnos de nuevo ingreso al horario escolar, se podrá establecer un horario reducido que se ampliará de forma progresiva.

Artículo 17.- Bajas

Serán causa de baja en la ESCUELA:

- La renuncia voluntaria*
- La no asistencia, sin justificar, superior a quince días continuos o treinta alternos.*
- El impago de dos cuotas.*
- La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.*
- La actuación lesiva para los intereses de la Escuela por parte de los padres.*
- Los expedientes de baja podrán ser abiertos por la Dirección de la Escuela y serán resueltos por la Junta de Valoración.*

DISPOSICIONES FINALES.-

Primera.- *Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de estas Normas.*

Segunda.- *En caso de duda sobre la interpretación de estas Normas, se seguirán los criterios marcados por la Junta de Castilla y León para sus propios centros escolares y en concreto la Orden FAM/420/2005 de 29 de marzo, por la que se regula el procedimiento de Admisión en los Centros Infantiles de titularidad de la Comunidad de Castilla y León.*

Tercera.- *Si el Ayuntamiento acordara la gestión indirecta del servicio de Guardería, el concesionario o gestor directo quedará sujeta a lo establecido en el presente Reglamento del Servicio Municipal de Escuela de Educación Infantil.*



AYUNTAMIENTO DE PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN (Valladolid)

Plaza Mayor, 1 - 47430 PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN (Valladolid) - ☎ 983 60 50 05 - Fax 983 62 57 72

MODIFICACION APROBADA EN PLENO DE 20 DE MAYO DE 2008

En el **artículo 6** del reglamento denominado solicitudes en su apartado d) sustituir el texto actual por "Las dudas y modelos de formularios se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la orden FAM / 540/2008 de 31 de Marzo del 2008 "

En el **artículo 7º** referente al baremo de solicitudes se modifica los criterios de valoración y quedan de la siguiente forma

Nº	Criterios de valoración	Ptos
1	TERRITORIALIDAD	
	Unidad de familia empadronada y residiendo en el municipio de Pedrajas de san Esteban	10
	Unidad familiar empadronada en el municipio de Pedrajas de San esteban y no residiendo en el mismo	6
	Unidad familiar no empadronada en el municipio de Pedrajas	4
2	SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR	
	Por cada hijo menor de 16 años	1
	Por cada hijo menor de 6 años	3
	Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía igual o superior al 66 %	3
	Por familias monoparentales	5
	Por familias numerosas	5
	Por cada hermano solicitante o matriculado en la guardería durante el curso siempre que no se produzca baja durante el curso por cualquier circunstancia	2
3	SITUACIÓN LABORAL FAMILIAR	
	Padres o tutores trabajando ambos	4
	Progenitor o tutor responsable trabajando en familia monoparental	5
	Uno de los progenitores en situación de desempleo	3
	Los dos o uno de los progenitores trabajando en Pedrajas	2
4	SITUACIÓN ECONOMICA	
	Hasta 4 veces el SMI anual	8
	Hasta 6 veces el SMI anual	4

En el párrafo siguiente se añade una nueva circunstancia:

En caso de empate en la aplicación del baremo se resolverá a favor de quien concurra alguna de las siguientes circunstancias que se indican a continuación por orden de prioridad:

- Hallarse empadronada la unidad familiar
- Ser familia numerosa
- Tener la unidad familiar algún miembro con minusvalía igual o superior al 66 %
- Tener algún hermano solicitante o matriculado en el mismo centro

- *Alumnos que requieran mas servicios de la Escuela*

*En el **Artículo 8** Procedimiento de admisión y en el punto 8.7 se sustituye por el siguiente texto.*

Resueltas las reclamaciones, la junta de valoración aprobará definitivamente la lista de solicitudes y publicará las siguientes listas.

- 1. Lista de admitidos por cada nivel cuyo número será igual al de plazas vacantes.*
- 2. Lista de no admitidos en lista de espera por cada nivel y por orden de puntuación*
- 3. Lista de rechazados por no cumplir las condiciones establecidas*

Posteriormente se creará una lista de reservas de plazas para todas aquellas solicitudes que lleguen a lo largo del curso y una vez acabado el plazo de matrícula

Podría darse la circunstancia de que un niño con menor puntuación en aplicación del baremos puede tener plaza antes que otro con mayor puntuación pero que pertenezca a una lista de espera y grupo distinto, debido al mayor número de plazas vacantes en aquel.

Todo ello sin perjuicio de que el cupo de cada grupo por defecto podrá ser cubierto con alumnos de otro grupo hasta completar las 41 plazas de la Escuela en caso de haber más plazas vacantes que niños en lista de espera.

*En el **artículo 12** otras consideraciones se sustituye el texto por*

Las plazas tendrán como destinatarios los niños y niñas cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años y los que estando en proceso de gestación, su nacimiento esté previsto dieciséis semanas antes del 1 de septiembre de cada año.

Cuando se presenten solicitudes para varios hermanos en una misma convocatoria no se tendrá en cuenta, a efectos de baremación, al hijo o hermano no nacido.

No se considerará a efectos de baremación el hermano que ha permanecido en el centro en cursos anteriores y en el presente curso sale del centro por cualquier circunstancia.

El momento de valoración de los datos aportados en la solicitud es el de presentación, no entrando a valorar las nuevas situaciones aportadas en el plazo de reclamaciones por poder estar viciadas por exposición de las listas provisionales.

La comprobada falsedad de los datos y documentación aportados producirá la anulación de la solicitud y todos los trámites posteriores, incluida la matrícula, y la inmediata expulsión del alumno del centro caso de haberse iniciado el curso.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de esta normativa.

DISPOSICIONES FINALES se rectifica la segunda, quedando con la siguiente redacción:

Segunda.- *En caso de duda sobre la interpretación de estas Normas, se seguirán los criterios marcados por la Junta de Castilla y León para sus propios centros escolares y en concreto la Orden FAM/540/2008 de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de Admisión en los Centros Infantiles de titularidad de la Comunidad de Castilla y León.*